



ACUERDO CSJSAA24-329

23 de diciembre de 2024

“Por el cual se establecen turnos para la atención de las acciones de Habeas Corpus en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil durante el año 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo No. 2892 de 2005 del H. Consejo Superior de la Judicatura, y lo decidido en sala de decisión de 23 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso final del artículo 3º de la Ley 1095 de 2006, dispone “... el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las 24 horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial”.

Que la sentencia C-187 de 2006, expedida por la H. Corte Constitucional, determinó “... al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio, durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso”.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 1095 de 2006 y obedeciendo lo expresado por la H. Corte Constitucional, en la sentencia C-187 de 2006, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, “por el cual se reglamenta el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces y magistrados en el territorio nacional y se derogan unos Acuerdos”.

Que el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, corrige un error tipográfico y adiciona el Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007.

Por lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander:

ACUERDA:

Artículo 1º: Establecer los turnos de disponibilidad de Magistrados de Corporación y Jueces de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, para la atención de las acciones de Habeas Corpus en días y horas no hábiles durante el año 2025, los cuales constan de cuatro (04) archivos; adjuntos que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo: Durante los días festivos y horas no hábiles, asumirán el conocimiento de las acciones de Habeas Corpus que se propusieren los señores (as) Jueces (as) de Control de Garantías, de conformidad con el sistema de turnos asignado a ellos en los diferentes municipios y Unidades Judiciales SPA.

Con todo y si fuere menester, de conformidad con los listados presentados, se gestionará el sistema de turnos.

Artículo 2º: Cuando por motivo de la excesiva demanda de acciones de Habeas Corpus, pudiese generarse congestión y atraso que impidiera el desarrollo razonable y normal de la

función Judicial, podrá el Centro de Servicios Judiciales llamar al funcionario disponible, de conformidad con los listados que integran este Acuerdo.

Esta determinación se pondrá en conocimiento de este Consejo Seccional de la Judicatura en la siguiente hora hábil, indicando las razones y motivos que originaron tal llamamiento.

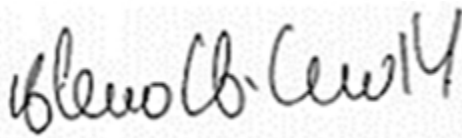
Artículo 3°: La atención de las acciones de Habeas Corpus en días y horas hábiles, en donde exista dos o más Despachos Judiciales, se efectuará por reparto a través del Centro de Servicios Judiciales, la Oficina Judicial o la Oficina de Apoyo.

Artículo 4°: Corresponderá a la Oficina Judicial y a las Oficinas de Apoyo donde existieren, la recepción de la acción de Habeas Corpus en horas hábiles, en horas y en fechas no hábiles, se hará en el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio o en la secretaria del Juzgado con función Control de Garantías de turno.

Artículo 5°: El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander ajustará y hará las compensaciones necesarias para que el reparto de solicitudes de Habeas Corpus sea equitativo entre todos los funcionarios judiciales del respectivo nivel.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Bucaramanga – Santander, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam / Oaom/ Fepr